

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 030-2023-SBC**

San Vicente de Cañete, 09 de mayo de 2023

**VISTOS:**

El Oficio Circular N° 002-2023-CE/RD 001-2023-EF/53.01 de fecha 27 de abril de 2023, de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Ley N° 31638 de la Oficina de Normalización Previsional; y el Informe N° 047-2023-RRHH-SBC-M de fecha 08 de mayo de 2023 del Área de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Cañete (en adelante SBC); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica; indicando el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia que, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, se dispuso que a partir del 1 de julio de 1994 se otorgue una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, crea la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprobó la conformación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como –entre otros– sus atribuciones y competencias;

Que, en ese marco, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, reactiva dicha Comisión Especial, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias; asimismo, se dispuso que, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se establezcan las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que, asimismo el último párrafo de la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza que, en los casos en que no se hayan devuelto efectivamente los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94; pese a haber estado incluidos en los listados de beneficiarios señalados en los Informes Finales de las Comisiones Especiales, durante los años 2016 a 2022, y a haberse transferido los recursos mediante

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

los Decretos Supremos 313-2016-EF, 266- 2017-EF, 304-2018-EF, 333-2019-EF, 406-2020-EF, 154-2021-EF y N° 277-2022-EF, siempre que dichos recursos se hubieran revertido al Tesoro Público; se procede a hacer efectiva la devolución al beneficiario o a sus sobrevivientes;

Que, en dicho contexto se expide la Resolución Directoral N° 0001-2023-EF/53.01, que aprueba las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94", que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Oficio Circular N° 002-2022-CE/RD 001-2023-EF/53.01 de fecha 27 de abril de 2023, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial reactivada por última vez por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, solicita a los gobiernos locales la información de las Sociedades de Beneficencia que según sus registros se encuentran bajo su ámbito, advirtiendo que la información debe ser presentada según las instrucciones del documento adjunto, denominado Instructivo para la presentación de las solicitudes de devolución – Resolución Directoral N° 001-2023-EF/53.01";

Que, mediante Informe N° 047-2022-RRHH-SBC-M la (e) del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos de la SBC, remite los Anexos 01 y 02 que contiene información respecto a los datos de la beneficiaria en actividad y de la que mantuvo relación laboral con la SBC, a quienes se les aplicó el descuento a la bonificación que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la misma que ha sido elaborada en atención a las disposiciones efectuadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2023-EF/53.01;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesaria la aprobación de la información de los beneficiarios contenidos en el formato de devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, de acuerdo con la información remitida por el Área de Recursos Humanos de la SBC;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N° 1411;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la información de los beneficiarios de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, contenidos en el formato de devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la remisión de la presente Resolución y su Anexo a la Municipalidad Provincial de Cañete, para que por su intermedio remita a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial, conforme a lo previsto mediante Resolución Directoral N° 0001-2023- EF/53.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Área de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes para la remisión de la información requerida a través del Oficio Circular N° 002-2023-CE/RD 001- 2022-EF/53.01, así como lo expuesto a través del Instructivo para la presentación de las solicitudes de devolución, dentro del plazo establecido para el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Secretaría General notifique la presente resolución a las unidades orgánicas de la SBC para conocimiento y fines de ley; así como su publicación en el portal web Institucional de la SBC.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
  
SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CAÑETE

  
C.P. JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA  
PRESIDENTE